



Quarenta e quatro dias.

SELLO DE ANTO, QUARENTA E CUATRO DIAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUDDE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1811

Informe de los señores Abogados titulares a el oficio de Abogado sobre el D. Gobernador - El Informe q. dió el Sr. Abogado titular a el oficio de Gobernador Política y Militar de esta Plaza en q. se acompaña la orden p. q. en caso de Enfermedad ausencia, u otros motivo q. impida a su Señoría el Mando, le suceda en el con las mismas facultades y prerrogativas q. se son anexas, el Abogado de la Real Audiencia D. Pedro Pina Manoy q. ha sido nombrado por su Segundo, y cuyo informe es el siguiente

Após el Informe

Y entendido todo por esta Ciudad encontrándose descompuestas en su parecer los Cavalleros Vocales q. la componen se procedió a dar sus dictámenes y lo fue como sigue

Notada

El Sr. D. Juan García Receiver dió: se conteste al Sr. D. D. Comitiendo de Recorrido. Por dictamen de los Abogados titulares y q. como bre una conforme en todo a los anexos y se labran en esta Ciudad no pueda admitir al Sr. D. Pedro Pina Manoy por la Encomienda y solo mediante las actuales circunstancias en q. nos hallamos lo consultara a la Real Cámara de Castilla p. su Resolución - El Sr. D. Tomás de Céspedes dió: que habiendo consultado la Ciudad con los Abogados titulares y visto dado su Informe se conforma con sus dictámenes

